

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
MERCANTIL PROYECTO MELILLA, S.A.U., CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE
2025 EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se reúne, en el Palacio de la Asamblea, previa convocatoria estatutariamente establecida, la Junta General Ordinaria de la entidad Proyecto Melilla, S.A.U., con carácter universal.

Asisten los siguientes Señores/as. Asambleístas de la Ciudad Autónoma:

Grupo Popular:

D. Juan José Imbroda Ortíz (Presidente).
 D. Miguel Marín Cobos.
 D^a. Fadela Mohatar Maanan.
 D^a. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz.
 D^a. Fadwa Abdelhadj Benlafki.
 D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson.
 D^a. Nasera Al-Lal Mohamed.
 D. Francisco Villena Hernández.
 D^a. Randa Mohamed El Aoula.
 D^a. María José Aguilar Silveti.
 D. José Bienvenido Ronda Inglés.

Grupo Coalición por Melilla:

D^a. Dunia Al-mansouri Umpiérrez.
 D. Rachid Bussian Mohamed.
 D^a. Fatima Mohamed Kaddur.
 D. Emilio Guerra Muñoz.
 D^a. María Cecilia González Casas.

Grupo Socialista:

D^a. Francisca Ángeles García Maeso.
 D. Rafael Robles Reina.
 D. Riduan Moh Abdelkader.

Grupo Mixto:

D. José Miguel Tasende Souto.
 D. Amín Azmani Mohamed Mohamed.

Diputado no adscrito:

D. Javier da Costa Solís.

Están presentes, con voz, pero sin voto, los siguientes Sres./as.:

D. Diego Giner Gutiérrez, Secretario General Accidental de la Asamblea, que actúa como Secretario de la Junta, como fedatario público del acto.

D. José Manuel López Jiménez, en representación de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Juan José Viñas del Castillo, Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U.

Asisten, igualmente, como invitados, la Sra. D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los Sres. D. Alejandro Silva Córdoba y D. Francisco Javier Mateo Figueroa, miembros del citado Consejo.

Existiendo "quórum", el Sr. Presidente da por abierta la misma, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2024.

2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.

3º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

5º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

Se procede al inicio del debate

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2024.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, pone de manifiesto la certificación del Sr. Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U., expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la propuesta formulada por dicho Órgano, de las Cuentas Anuales, distribución de resultados e informe de gestión, correspondientes al Ejercicio 2024, para su aprobación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

D. JUAN JOSÉ VIÑAS DEL CASTILLO, con N.I.F. 45.266.987-C, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., entidad con domicilio en Melilla, en la Plaza de España, 1 (antes s/n), inscrita en el Registro Mercantil de Melilla, al Tomo 35, libro de Sociedades, folio 70, sección octava, hoja ML-22, Inscripción 1ª, y con C.I.F.: A-29951753

CERTIFICA

que del libro de Actas de la mercantil "Proyecto Melilla S.A.U., resulta lo siguiente:

1º. Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, a las trece horas y diez minutos, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la asistencia de todos de sus miembros, once, se reunió el Consejo de Administración, previa convocatoria estatutariamente realizada, Sesión de la que se elevó acta, con indicación del nombre de cada uno de ellos, que tuvo su aprobación a la finalización de la misma.

2º. Que, los Consejeros asistentes, fueron los siguientes:

Sra. D^a. Esther Donoso García-Sacristán (Presidenta).
 Sra. D^a. Fadela Mohatar Maanan (Vicepresidenta).
 Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.
 Sr. D. Ramón Gavilán Aragón.
 Sr. D. Alejandro Silva Córdoba (desde el momento de su incorporación).
 Sra. D^a. María José Aguilar Silvety.
 Sr. D. Salomón Serfaty Bittán.
 Sra. D^a. Dunia Al-mansouri Umpiérrez.
 Sra. D^a. Fatima Mohamed Kaddur.
 Sr. D. Rafael Robles Reina.
 Sr. D. Francisco Felipe Fernández Navas.

3º. Que, en el punto primero del Orden del Día de la reunión indicada en el primer punto de esta certificación, el Consejo acordó la formulación y propuesta, para su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Proyecto Melilla S.A.U., de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2024, el Informe de Gestión y la distribución de resultados indicada en el cuadro adjunto.

Base de reparto	Ejercicio 2024
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	- 851.328,22
Total euros	- 851.328,22

Aplicación	Ejercicio 2024
A aportaciones de socios	- 851.328,22
Total euros	- 851.328,22

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma el presente certificado, con el visto bueno de la Presidenta, en Melilla a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.:

Juan José Viñas del Castillo

V.º B.º: LA PRESIDENTA:

Esther Donoso García-Sacristán

....”

En síntesis, el balance de situación abreviado, cerrado al 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

PROYECTO MELILLA, S.A.U.
BALANCE DE PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE
2024 Y 2023
 (Importes en Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		4.101.754,97	4.243.607,00
I. Inmovilizado intangible	5	12.329,60	11.867,63
II. Inmovilizado material	5	4.062.597,60	4.200.254,09
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.1	26.827,77	31.485,28
B) ACTIVO CORRIENTE		23.364.680,12	17.334.007,51
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		9.074.759,08	10.975.177,66
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.1	37.902,02	35.042,20
3. Otros deudores	9.1 y 6.1	9.036.857,06	10.940.135,46
V. Periodificaciones a corto plazo		6.870,66	10.211,89
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.3	14.283.050,38	6.348.617,96
TOTAL ACTIVO (A + B)		27.466.435,09	21.577.614,51

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023
A) PATRIMONIO NETO		7.795.192,67	7.569.054,22
A-1) Fondos propios	8	4.153.055,25	3.808.712,64
I. Capital		180.303,63	180.303,63
1. Capital escrutado		180.303,63	180.303,63
III. Reservas		768.093,82	774.599,99
2. Otras reservas		768.093,82	774.599,99
V. Resultados de ejercicios anteriores		1.651.613,30	1.651.613,30
VI. Otras aportaciones de socios		2.404.372,72	1.876.613,30
VII. Resultado del ejercicio	3	-851.328,22	-674.680,92
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	3.642.137,42	3.760.341,58
B) PASIVO NO CORRIENTE		2.585.062,78	232.126,99
I. Provisiones a largo plazo	13.2	223.426,24	146.522,50
II. Deudas a largo plazo	7.1	2.361.636,54	85.604,49
3. Otras deudas a largo plazo		2.361.636,54	85.604,49
C) PASIVO CORRIENTE		17.086.179,64	13.776.433,30
II. Deudas a corto plazo	7.2, 11	16.891.805,81	13.586.176,00
3. Otras deudas a corto plazo		16.891.805,81	13.586.176,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		194.373,83	190.257,30
1. Proveedores	7.2 y 7.3	151,80	0,00
2. Otros acreedores	7.2 y 9.1	194.222,03	190.257,30
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		27.466.435,09	21.577.614,51

Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades Folio 70,hoja nºML-22. Inscripción 1ª.
 CIF A-29951753

PROYECTO MELILLA, S.A.U.
**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE
LOS EJERCICIOS DE 2024 Y 2023**

(Importes en Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
1. Importe neto de la cifra de negocios		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	10	-197.582,13	-2.252.622,46
5. Otros ingresos de explotación	10	4.376.157,05	26.428.786,51
6. Gastos de personal	10 y 13.1	-2.794.471,30	-2.851.900,68
7. Otros gastos de explotación	10	-2.264.352,21	-22.149.941,21
8. Amortización del inmovilizado	5	-169.368,71	-127.129,98
9. Imputación de subv. de inmovilizado no financiero y otras	11	139.817,15	158.844,10
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	5	0,00	-34.917,31
12. Otros resultados	10	-3.370,48	4.603,22
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)		-913.170,63	-824.277,81
13. Ingresos financieros		65.362,12	150.003,16
b) Otros ingresos financieros		65.362,12	150.003,16
14. Gastos financieros		0,00	-169,46
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	6.1	-3.519,71	-236,81
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)		61.842,41	149.596,89
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		-851.328,22	-674.680,92
19. Impuesto sobre beneficios	9,2	0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	3	-851.328,22	-674.680,92

 Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades Folio 70, hoja nºML-22. Inscripción 1ª.
 CIF A-29951753

Seguidamente, el Sr. Secretario, pone de manifiesto el informe de Intervención, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ...

Carlos Alberto Susín Pertusa, Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación a las Auditorías Externas llevadas a cabo por las Sociedades Públicas de capital íntegramente suscrito por la CAM, emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se remite desde la Sociedad Mercantil PROYECTO MELILLA S.A.U. (en adelante “PROMESA”) encargo de informe técnico núm. 367709 (Exp. 1173/2025 a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al informe final de los auditores externos contratados por la citada sociedad sobre las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Segundo.- Con carácter general las sociedades mercantiles habrán de presentar y proceder a la aprobación de sus cuentas anuales con fecha anterior al 30 de junio del ejercicio siguiente conforme lo establecido en el artículo 164 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. Debe resaltarse que esta sociedad pública viene cumpliendo en tiempo y forma la obligación de rendición de cuentas anuales, y su consiguiente consolidación con las Cuentas anuales de la CAM, a los efectos previstos en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Tercero.- A raíz de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI, en adelante) se detalla el régimen de la auditoría de las cuentas anuales en sociedades de capital de titularidad municipal, emitiéndose el presente informe a los efectos de clarificar en que supuestos procede emitir informe anual de auditoría en relación a las sociedades mercantiles de capital íntegramente perteneciente a esta Administración Pública y la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la sociedad auditora BS AUDIT, ROAC S-2328, emitió su informe de auditoría acerca de las Cuentas Anuales PYMES del ejercicio 2024 de la sociedad pública PROMESA, con el siguiente resultado: “En nuestra opinión, las Cuentas Anuales PYMES adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la: Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A.U. (en adelante: la Sociedad) a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la Memoria) y, en C.S.V.:15712207031343145610 particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En este sentido, poniendo las conclusiones en correlación con la NOTA TÉCNICA DE LA OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA 1/2020 SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PÁRRAFOS DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ADAPTADAS AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL (NIAES-SP) correspondería a una OPINIÓN FAVORABLE.

Fundamentos

Primero.- El RCIL ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico.

Segundo.- Una vez publicado el RCIL surgen dudas sobre si en la auditoría de cuentas anuales de sociedades mercantiles municipales resulta aplicable el régimen previsto en la legislación mercantil y de auditoría de cuentas cuando dichas sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas anuales de acuerdo con dicha legislación; o si por el contrario en este tipo de sociedades, en materia de auditoría de cuentas, en todo caso rige el régimen jurídico de control interno regulado en el nuevo RCIL.

PROMESA

promoción económica de melilla

Tercero.- El artículo 29.3 del RCIL regula, como una de las modalidades de ejercicio del control financiero, la auditoría pública. Y en la letra A de este artículo la auditoría de Cuentas anuales, como una forma de la auditoría pública que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y

principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Según dispone el citado artículo 29.3.A del RCI, cabe afirmar que las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma serán auditadas por el órgano interventor siempre que no estén sujetas a la obligación de auditarse de conformidad con la normativa mercantil y que se hubieran incluido en el plan anual de control financiero (PACF). Es decir, para que las cuentas anuales de una sociedad mercantil municipal sean auditadas por esta Intervención correspondiente deben darse dos condiciones:

1. Que la sociedad no tenga la obligación legal de auditar sus cuentas anuales atendiendo a la normativa mercantil (Código de Comercio y texto refundido de la ley de sociedades de capital, aprobado por el real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio –TRLSC, en adelante-) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas- LAC, en adelante) que le resulte de aplicación.
2. Que, dándose la anterior condición, además se encuentre incluida en el plan anual de auditoría de esta Intervención General. Ahora bien, esto no quiere decir que las sociedades municipales sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales por la legislación mercantil, por el hecho de que sus cuentas anuales sean auditadas por un auditor de cuentas en el ámbito mercantil, no estén sujetas al control financiero de su actividad por parte del órgano de control local, que se ejercerá por éste de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del RCI y aplicando las normas de control financiero y auditoría vigentes para el sector público estatal (art. 29.4 del RCI), si bien en estos casos no resultará necesaria la auditoría de las cuentas anuales. (Consulta Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas 29/09/2017).

Cuarto.- Esta Intervención General a la vista del informe de auditoría emitido por auditor colegiado en el ROAC y de la normativa de aplicación considera innecesario y en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos llevar a cabo una nueva auditoría en ese ámbito sobre las cuentas anuales ya auditadas, sin perjuicio de efectuar otro formato de auditoría o control financiero sobre la misma.

Quinto.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), en su artículo 166.1, establece la competencia de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para aprobar las normas referentes al contenido, destinatarios y procedimiento para la elaboración de los informes de auditoría pública. A estos efectos, se faculta a la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) para que elabore instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados. Todo ello de acuerdo con el apartado 4 de la disposición cuarta y el apartado 2.b) de la disposición quinta, de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

CONCLUSIONES

En relación con la auditoría de cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público de la Ciudad Autónoma de Melilla, puede concluirse lo siguiente:

- a) Las sociedades mercantiles con obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas a la Ley de Auditoría de Cuentas si bien con las especialidades referidas en el presente informe al tratarse de una empresa pública. Estas sociedades mercantiles públicas también se encuentran sujetas al control financiero de su actividad económico financiera que determine esta Intervención.

PROMESA

promoción económica de melilla

- b) Se ha comunicado a esta Intervención el informe de auditoría de cuentas suscrito en fecha 5 de abril de los corrientes por la mercantil auditora "BS AUDIT, ROAC S-2328", con OPINIÓN FAVORABLE.
- c) No existe precepto de rango legal, reglamentario o fijado estatutariamente por esta Administración, que imponga la incorporación preceptiva de informes adicionales de auditoría de cumplimiento u operativa de la Intervención llevados a cabo en su Plan de Control Anual, con carácter previo a la aprobación de las Cuentas Anuales de las Sociedades Públicas de la Ciudad.

Esta Intervención General a la vista del informe de auditoría de cuentas favorable del ejercicio 2024 y de la normativa de aplicación considera innecesario y en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, el llevar a cabo una nueva auditoría financiera en ese ámbito sobre las cuentas ya auditadas, sin perjuicio de efectuar otro formato de auditoría o control financiero sobre la misma.

Es cuanto me honra informar, todo ello salvo mejor criterio en Derecho de los órganos encargados de velar por la adecuación al ordenamiento jurídico de cualquier actuación administrativa y parecer en derecho.

El Interventor:
Carlos Alberto Susín Pertusa
12 de mayo de 2025

...."

Seguidamente procede, el Sr. Secretario, a poner de manifiesto el informe de auditoría, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

" ...

I. INFORME DE AUDITORIA

"INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES PYMES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE"

Al accionista único de la: "Sociedad Publica de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A.U.", por Encargo del: "Presidente del Consejo de Administración".

I. Opinión

Hemos auditado las Cuentas Anuales PYMES adjuntas de la: Sociedad Publica de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A.U., que comprenden el balance de situación PYMES a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias PYMES y la memoria PYMES, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales PYMES adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la: Sociedad Publica de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla, S.A.U. (en adelante: la Sociedad) a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la Memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor, en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales PYMES de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las Cuentas Anuales PYMES en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III. Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de Cuentas Anuales PYMES del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de Cuentas Anuales PYMES en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

III.I Transferencias recibidas por la Ciudad Autónoma de Melilla

Descripción

Las **transferencias recibidas** por la Ciudad Autónoma de Melilla son las siguientes:

	2024	2023
Aportación de socios	1.202.177,00 €	1.037.296,20 €
Subvenciones de Capital	3.867.300,00 €	300.000,00 €
Subvenciones de Explotación	7.076.059,08 €	15.376.775,97 €
	12.145.536,08 €	16.714.072,17 €

La **aportación de socios** se contabiliza según el **informe anual** del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2010 y 2011, interpretando que las **transferencias generales** deben contabilizarse como incremento del Patrimonio, en lugar de **ingresos de explotación**. Dicho informe, está basado en el apartado 2 de la Norma 18: "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC: "En el caso de empresas pertenecientes al Sector Público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar actividades de interés público o general se registrarán directamente en los Fondos Propios".

El criterio, en relación con las **transferencias generales**, contabilizadas como incremento de Patrimonio, en lugar de como **ingresos** por transferencias de explotación, le hemos considerado un aspecto relevante de auditoría debido a su correcta interpretación, clasificación de las transferencias y elevado importe de las mismas.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros principales procedimientos de auditoría han consistido, entre otros, en los siguientes:

- Cruce entre los importes que figuran en el cuadro de mandos extracontable de las aportaciones recibidas y los que aparecen en los registros contables.
- Comprobación de las resoluciones de concesión y de la justificación económica de dichas aportaciones.
- Recálculo individualizado de las correctas imputaciones a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- Se ha verificado el contenido de la Memoria PYMES.

PROMESA

promoción económica de melilla

III. II Ingresos como medio propio de la Ciudad Autónoma de Melilla

Descripción

Los **ingresos por subvenciones de explotación** incorporadas al resultado del ejercicio suponen el 96% de los **ingresos de explotación** de la Sociedad, provenientes en su totalidad de subvenciones recibidas por la Sociedad por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tal y como se menciona en la Nota 12 de la Memoria PYMES adjunta, la Sociedad reúne las condiciones que se establecen en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada **medio propio** de la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto en cuanto:

- La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de la totalidad del capital social de la Sociedad.
- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta el poder de decisión en los órganos de gestión de la Sociedad.
- La Sociedad consta como **medio propio** de la Ciudad Autónoma de Melilla según lo indicado en el Artículo 1 de sus estatutos sociales.

Más del 80% de la actividad de la Sociedad se realiza por encomiendas o encargos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de tal forma que éste ostenta un control sobre dicha actividad análogo al que ejerce sobre la gestión de sus servicios y actividades propias.

En este contexto, el reconocimiento de estos **ingresos de explotación** provenientes de subvenciones recibidas ha sido evaluado como uno de los aspectos más relevantes para nuestra auditoría, ya que bajo las condiciones y términos normales de la Sociedad, implica un **riesgo inherente** asociado al reconocimiento íntegro de dichos ingresos de acuerdo a su período de devengo, lo cual exige la realización de un adecuado control de la fecha de inicio y del horizonte temporal de cada subvención concedida.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Como parte de nuestros procedimientos, en respuesta al riesgo señalado, se han incluido entre otros los que se describen a continuación:

- Inspección documental de las bases y condiciones de las subvenciones.
- Hemos verificado la correcta contabilización de las subvenciones recibidas, así como su imputación en la cuenta de resultados de la Sociedad.
- Adicionalmente, hemos llevado a cabo pruebas sustantivas analíticas a fin de evaluar la razonabilidad de la evolución de los ingresos por subvenciones recibidas por parte de la Sociedad; asimismo, hemos realizado pruebas en detalle sobre las partidas pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2024.
- Confirmación en la Carta de manifestaciones de la Dirección que no se ha producido ninguna relación documental además de la entregada.
- Hemos comprobado que la información revelada en la Memoria PYMES es adecuada.

IV. Otras cuestiones

Con fecha 05 de abril de 2024, otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las Cuentas Anuales PYMES del ejercicio 2023, en el que expresaron una opinión favorable.

V. Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente al informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las Cuentas Anuales PYMES.

PROMESA

promoción económica de melilla

Nuestra opinión de auditoría sobre las Cuentas Anuales PYMES no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las Cuentas Anuales PYMES, a partir del conocimiento de la Sociedad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las Cuentas Anuales PYMES del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

VI. Responsabilidad de los administradores en relación con las Cuentas Anuales PYMES

Los administradores de la Sociedad son los responsables de la formulación de las Cuentas Anuales PYMES adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los

resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Cuentas Anuales PYMES libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las Cuentas Anuales PYMES, los administradores son los responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene intención o la obligación legal de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

VII. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales PYMES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las Cuentas Anuales PYMES en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las Cuentas Anuales PYMES.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las Cuentas Anuales PYMES, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.*
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.*
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.*

PROMESA

promoción económica de melilla

- *Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las Cuentas Anuales PYMES o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.*
- *Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las Cuentas Anuales PYMES, incluida la información revelada, y si las Cuentas Anuales PYMES representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.*

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las Cuentas Anuales PYMES del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

*En Marbella (Málaga), a 26 de marzo de 2025
BS AUDIT
Sociedad inscrita en el R.O.A.C. con el nº S-2328
Fdo: D. Óscar Sánchez Carmona
Socio BS Audit
Inscrito en el R.O.A.C. con el nº 20.026
C/ Miguel Ángel Catalán Sañudo, Local 10
29603 Marbella (Málaga)*

...”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, se produjo el siguiente resultado:

Las Sras. Mohatar, Fernández, Abdelhadj, Al-Lal, Mohamed El Aoula, Aguilar, Al-mansouri, Mohamed Kaddur, González y García y los Sres. Imbroda, Marín, Fernández, Villena, Ronda, Bussian, Guerra, Robles, Moh, Tasende y da Costa, votan a favor (PP 11 votos – CPM 5 votos – PSOE 3 votos - Mixto 1 voto – No adscrito 1 voto); El Sr. Azmani, se abstiene (Mixto 1 voto).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría absoluta. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.

El Sr. Secretario, pone de manifiesto la propuesta del Presidente de la Asamblea a la Junta General de accionistas, expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la remuneración anual del conjunto de los administradores. Procede a su lectura que, de manera literal, es la siguiente:

“....

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, relativo al carácter del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

Atendiendo a ello y a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital,

VENGO EN PROPONER:

Que, teniendo en cuenta el importe de las dietas establecidas para las diferentes Comisiones y la retribución establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el número de reuniones que, estadísticamente, se han venido realizando por el Consejo de Administración de la Sociedad y que el cargo de Presidente de dicho Órgano está retribuido, de acuerdo con el articulado anteriormente indicado, la remuneración anual del conjunto de Administradores de la Sociedad sea de 110.000,00 €.

*Melilla, 12 de mayo de 2025
El Presidente*

....”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, se produjo el siguiente resultado:

Las Sras. Mohatar, Fernández, Abdelhadj, Al-Lal, Mohamed El Aoula, Aguilar, Al-mansouri, Mohamed Kaddur, González y García y los Sres. Imbroda, Marín, Fernández, Villena, Ronda, Bussian, Guerra, Robles, Moh, Azmani y da Costa, votan a favor (PP 11 votos – CPM 5 votos – Mixto 1 voto – No adscrito 1 voto); El Sr. Tasende Tasende, se abstiene (Mixto 1 voto).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría absoluta. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

3º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE COMPOSICIÓN PROPORCIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Secretario, pone de manifiesto la propuesta del Presidente de la Asamblea a la Junta General de accionistas, expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la composición proporcional del Consejo de Administración de la Sociedad. Procede a su lectura que, de manera literal, es la siguiente:

“....

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2024, tuvo conocimiento del acuerdo alcanzado en el seno del Grupo Mixto de la Asamblea, en virtud del cual, las formaciones políticas que lo componen, se repartieron sus representaciones en las diferentes comisiones permanentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las sociedades y organismos autónomos de la misma, correspondiendo, dicha representatividad en el seno del órgano de administración de Proyecto Melilla S.A.U., a VOX.

SEGUNDO: Atendiendo a dicho acuerdo, la Sra. D^a. Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah, en la misma sesión a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, presentó su renuncia al cargo de Consejera, renuncia aceptada, por unanimidad, extremo notificado al objeto de regularización en el Registro Mercantil.

TERCERO: Como consecuencia de la renuncia, resultó la alteración de la composición proporcional propuesta y acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2023, (“... Que el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, sea de DOCE, al objeto de dar cabida, con la proporcionalidad obtenida, a los Grupos políticos representados en la Asamblea, correspondiendo siete al PARTIDO POPULAR, dos al PARTIDO COALICIÓN POR MELILLA, uno al PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, uno al PARTIDO VOX y uno al PARTIDO SOMOS MELILLA ...”), al producirse una vacante por la desaparición de la representación inicialmente concedida a Somos Melilla.

CUARTO: A raíz de ello, consta la solicitud presentada por el Grupo Municipal PSOE, de asumir la plaza vacante, al estimar corresponderle, bajo la estimación de cálculo de que, atendiendo a la proporción de la representación obtenida por su Grupo en la Asamblea de Melilla, considerando que, para efectuar dicho cálculo, el número de diputados de la misma debe ser de 24, al designarse a D. Javier da Consta Solís, como Diputado no adscrito, al haber abandonado al Grupo Vox.

A tal fin, solicitan la inclusión de este asunto en una Junta General, proponiendo como persona que asumiría su representación a D. Jorge Vera Sosa.

QUINTO: Igualmente, constan escritos presentados por el Grupo Municipal CPM, en los que, resumiendo, estiman que, en todo caso, a la hora de efectuar una estimación de cálculo, atendiendo a

PROMESA

promoción económica de melilla

la proporción de la representación obtenida por los Grupos en la Asamblea de Melilla, el número de Diputados de la misma debe ser de 25, puesto que la situación de D. Javier da Consta Solís, como Diputado no adscrito, al haber abandonado al Grupo Vox, no significa que pierda su derecho de representación que le asiste como diputado electo, algo que ha venido a clarificar la jurisprudencia existente en la materia.

Consideran que, según la distribución porcentual, resultante de considerar los 25 Diputados, el Consejo de Administración de la Sociedad, debería estar constituido por once miembros, aunque pudiera seguir abierta la posibilidad de llegar a los doce miembros establecidos por nuestros Estatutos, caso de así estimarse oportuno. Caso de decidirse cubrir la totalidad de los doce miembros, proponen como persona que asumiría su representación a D. Emilio Guerra Muñoz que, al ostentar el cargo de Diputado de la Asamblea, asimilable a socio de esta mercantil, pudiera hacerlo, en el seno del Consejo, por el procedimiento de cooptación.

SEXTO: Vista la disparidad de criterios, la documentación referida, presentada por PSOE y CPM, fue puesta a disposición de la Secretaría General de la Ciudad Autónoma, al objeto de emisión de opinión al respecto, constanding el informe emitido por la misma, que se estima no vinculante.

SÉPTIMO: El artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales de Proyecto Melilla S.A.U., relativo a la composición del Consejo de Administración, establece, de manera textual, que:

“La gestión y representación permanente de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinados por la Junta General, no podrá ser inferior a tres ni superior a doce, incluyendo al Presidente y al Vice-Presidente”.

Vistos los antecedentes, teniendo en cuenta los porcentajes resultantes, con decimales, y considerando que es intención de esta Presidencia, dar una solución a la situación planteada, que garantice la gobernabilidad de la Sociedad,

VENGO EN PROPONER:

Que, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se mantenga en ONCE, dando cabida, con la proporcionalidad obtenida, a los Grupos políticos representados en la Asamblea, correspondiendo SIETE al PARTIDO POPULAR, DOS al PARTIDO COALICIÓN POR MELILLA, UNO al PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y UNO al GRUPO MIXTO (Representado por VOX).

Melilla, 12 de mayo de 2025
EL PRESIDENTE:
Juan José Imbroda Ortíz

....”

Abierto el debate por la Presidencia, se propiciaron las siguientes intervenciones:

Interviene, el Sr. Secretario, informando que, esta misma mañana, ha tenido entrada en el Registro de la Secretaría General, un nuevo escrito remitido por el Grupo Municipal del PSOE en la Asamblea de nuestra Ciudad (que se anexará), en el que, tras la exposición de diversos antecedentes y de determinadas consideraciones, solicitan que, en consonancia con los acuerdos adoptados con anterioridad sobre el número de miembros que componen el Consejo de Administración, en base a las reglas del reparto proporcional, conforme al artículo 24.2 del Reglamento de la Asamblea, y la composición efectiva de los grupos políticos, excluyendo al diputado no adscrito, se otorgue al PSOE el segundo Consejero que en derecho le pertenece, atendiendo a los criterios expuestos, proponiendo a D. Jorge Vera Sosa para cubrir la vacante producida en el mismo.

La Sra. Al-mansouri, toma la palabra para recordar que, el Grupo de representa, CPM, también remitió sendos escritos sobre este particular, en el que expusieron sus criterios, contrarios a los del PSOE, en la consideración de que, en todo caso, la vacante producida en el seno del

PROMESA

promoción económica de melilla

Consejo de Administración, le pertenecería a ellos, no estimando correcto el cálculo efectuado, resultante de considerar que solo tienen representación en la Asamblea 24 de los 25 Diputados que los componen.

El Sr. Secretario, le recuerda que, todos los escritos e informes anteriores, constan en la documentación expuesta en Secretaría General, tal y como se indicaba en el Orden del Día. El escrito al que ha hecho referencia ha sido presentado esta misma mañana, previo al inicio de la sesión.

La Sra. Al-mansouri, considera que, en ese caso, al no haber tenido acceso a él, no debería ser incluido en el Orden del Día de la sesión, puesto que no ha sido puesto a disposición de los miembros de esta Junta, al objeto de su estudio.

El Sr. Presidente, comenta que, en síntesis, el nuevo escrito sigue abundando en la misma teoría de los escritos anteriores que constan en la documentación expuesta para esta sesión.

El Sr. Secretario, lo considera admisible al ser de idéntica naturaleza el objeto de la cuestión.

Tras estas intervenciones, por unanimidad de los presentes, es admitido este nuevo escrito al debate.

La Sra. Al-mansouri, opina que, teniendo en cuenta la composición actual de la Asamblea, como ya expusieron en sus intervenciones en el Consejo de Administración, el resultado que aportaba el PSOE, con el que evidentemente no están de acuerdo, excluía al Diputado no adscrito, para cuadrar los números y que les sea favorable la asignación de un siguiente miembro en el mismo. Al contrario, considera que, la vacante, le correspondería a CPM, asignación que no alteraría la mayoría que ostenta el Grupo Popular, ni la haría correr peligro alguno, siendo una solución más adecuada y acorde con el reparto proporcional resultante. Se reitera en no estar de acuerdo con que, en cualquier caso, la vacante le corresponda al PSOE.

Toma la palabra, el Sr. Robles, indicando que, en primer lugar, quiere mostrar su total desacuerdo con la propuesta adoptada por el Sr. Presidente de esta Junta, consistente en que, la composición del Consejo de Administración se quede en once miembros cuando, en la Junta General del 17 de julio de 2023 se aprobó por unanimidad que, la composición de dicho órgano fuera de doce; en segundo lugar, tal y como han manifestado por escrito, entienden que, a la hora de contabilizar el número de miembros de la Junta, solo se deben tener en cuenta los grupos municipales y que, por lo tanto, el Diputado no adscrito no entraría en el cómputo del cálculo, debiéndose tener ello en cuenta en el principio de proporcionalidad. Por otro lado, debe tenerse en cuenta, también, el propio informe emitido por el Secretario General de la Asamblea al respecto, no entendiéndose el que se estime no vinculante, obviándose la opinión del Sr. Secretario sobre el asunto que, indefectiblemente, va en la línea de que, la vacante, le sea concedida al PSOE. Se reitera, agradeciendo la cesión del uso de la palabra, en no entender la decisión de que nos quedemos en once miembros cuando existen motivos justificados para que se mantengan los doce acordados en los términos expuestos.

El Sr. Presidente, tras consultar y no existir manifestaciones por el resto de los representantes de los diferentes grupos, considera que, la solución a esta problemática generada, va a ser tomada más adelante dado que, al parecer, las dos teorías aportadas, tanto por CPM, como por PSOE, pudieran tener razón en su disputa, por unas simples décimas. La idea para ello, es propiciar una modificación del Reglamento de la Asamblea de manera que permita que, aplicando la Ley D'Hondt, se puedan resolver cuestiones como la que nos ocupa. Comenta que ya se está trabajando en este sentido, esperando que, en breve, estemos en disposición de solucionar esta discusión que, realmente, no está clara. Ciertamente es que, en su momento, se adoptó un acuerdo sobre la composición del Consejo, pero, en la actualidad, no se dan las mismas circunstancias. Mientras tanto considera que, la mejor opción, lo más justo y objetivo, es

PROMESA

promoción económica de melilla

quedarnos como estamos en la actualidad con los once miembros, a la espera de la modificación indicada.

Interviene, el Sr. Robles, manifestando de nuevo su desacuerdo dado que, el cómputo se debe realizar utilizando los reglamentos vigentes y, atendiendo a ellos, aunque sea por unas décimas, resulta evidente que la vacante le corresponde al PSOE. Desconoce las razones por las que, lo que estaba claro hace dos años, a la hora de efectuar el reparto de miembros, ahora no lo esté por no rejir el mismo principio de proporcionalidad. No lo entienden y quieren mostrar su desacuerdo por ello. Les corresponde el segundo Consejero, por una cuestión de proporcionalidad.

Toma la palabra, la Sra. Al-mansouri, comentando que, nos encontramos en el seno de una sociedad pública, pudiéndose ser acordada la decisión que se quiera, que se estime más adecuada, por parte de los miembros de esta Junta. En el ánimo de no entrar en un debate en bucle, incluso considerando que la vacante pudiera no corresponderle a nadie, y aún no estando de acuerdo en la solución planteada, de que se condicione la solución a una modificación del Reglamento, CPM admitiría la decisión de suspender temporalmente la adopción de una resolución sobre el particular.

El Sr. Presidente, considera lo más acertado el seguir trabajando en la línea expuesta, de manera que se tengan instrumentos aplicables en todo momento, a lo largo del tiempo, en evitación de situaciones como la planteada. Mientras tanto, como ha indicado anteriormente, se mantendría la propuesta presentada de que se continúe con la composición actual de once miembros, proponiendo la votación.

La Sra. Al-mansouri, solicita aclaración sobre el objeto de la votación, sobre si se trata de dejar sobre la mesa este asunto a la espera de que se efectúe la modificación del Reglamento comentada o sobre si se trata de votar la propuesta que figura en la documentación de la sesión.

El Sr. Presidente, opina que, tanto una consideración como la otra, serían lo mismo puesto que, en ambos casos, el resultado sería quedarnos con los once miembros actuales.

Sometido el punto a votación, se produjo el siguiente resultado:

Las Sras. Mohatar, Fernández, Abdelhadj, Al-Lal, Mohamed El Aoula y Aguilar, y los Sres. Imbroda, Marín, Fernández, Villena, Ronda y da Costa, votan a favor (PP 11 votos – No adscrito 1 voto); Las Sras. Al-mansouri, Mohamed Kaddur y González y los Sres. Bussian, Guerra, Tasende y Azmani, se abstienen (CPM 5 votos – Mixto 2 votos); La Sra. García y los Sres. Robles y Moh, votan en contra (PSOE 3 votos).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría absoluta. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No existieron.

5º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

El Sr. Secretario, procede a dar lectura del Acta que se ha levantado durante el acto, al objeto de su aprobación.

Sometida a votación, fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veintidós.

Por tanto, se aprueba el acta por unanimidad. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se levanta la Sesión, extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia.

EL SECRETARIO:

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE: